

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01765/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **El Recurrente** en contra de la respuesta del **Instituto de Salud del Estado de México**, en lo conducente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

Primero. El treinta y uno de agosto de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** ante **El Instituto de Salud del Estado de México**, solicitud de información pública registrada con el número 00190/ISEM/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viaticos, fondo revolvente, pago de casetas. La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014. Las supervisiones o auditorias que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014. Y el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: a través del **SAIMEX**.

Segundo. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX** se advierte que el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la petición hecha por **El Recurrente** en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México

Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez



INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 23 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00190/ISEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Refiero respetuosamente su solicitud de información captada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del Instituto de Salud del Estado de México con número de folio: 00190/ISEM/IP/2014, que textualmente señala:

"El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de casetas. La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014. Las supervisiones o auditorías que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014. Y el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados.
"(sic.)"

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a letra dice: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". Y el 47 que señala: "En caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante".

Envío en archivo PDF oficio número 217B31200/3818/2014, firmado por el Contador Público Roberto Valerio Carlos, Subdirector de Tesorería y Contabilidad de este Instituto, quien en respuesta a su solicitud anexa el presupuesto de la Jurisdicción que refiere, el cual incluye la partida de viáticos y gastos de traslado. La normatividad aplicable al fondo revolvente es el "Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México" documento que puede ser consultado en el link: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2010/jun305.PDF>,

Me permito agregar que las supervisiones y auditorías para los aspectos financieros son ejecutadas por el Órgano de Control Interno, en el presente año se hallan disponibles para su consulta en la dirección electrónica que a continuación se cita:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ism/auditorias/2014.web>
Sin otro particular, le reitero a usted mi distinguida y atenta consideración.

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca, México a 23 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00190/ISEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ATENTAMENTE

LIC. HILARIO VÍCTOR AYALA VÁZQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México

Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anexando la siguiente documentación.



Oficio No. 217B31200/3818/2014
Toluca de Lerdo, México
22 de septiembre de 2014

LICENCIADA
XOCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
PRESENTE

En atención a la solicitud de información número 00190/ISEM/IP/2014, de la página Infoem-Saimex, mediante el cual solicita "El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcoyotl, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de cassetas, por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014, así como las supervisiones y el marco jurídico que regula los fondos," al respecto anexo el presupuesto de la Jurisdicción en comento, el cual incluye la partida de viáticos y gastos de traslado. La normatividad aplicable al fondo revolvente es el "Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México".

Cabe mencionar que las supervisiones y auditorias están a cargo de la Contraloría Interna.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
C.P. ROBERTO VALERIO CARLOS
SUBDIRECTOR DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

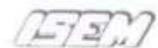
UPE
Gobernador
23 sep 14
11:43

FERNANDO SÁNCHEZ ESQUIVEL - Director de Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

AV. INDEPENDENCIA 0TE. NO. 3001 COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070. TEL. (01 746) 226 25 00
http://www.isem.gob.mx/

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez



INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
JURISDICCION SANITARIA NEZAHUALCOYOTL

	FONDO EJERCIDO 2014			
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
F.R.	141,936.72	147,729.12	117,227.12	120,943.83
VIATICOS	16,200.00	15,200.00	11,200.00	12,800.00
CASETAS	4,125.00	6,043.00	4,772.00	5,309.00

*NOTA: El Fondo Revolvente incluye los viáticos y casetas.

FONDO MENSUAL \$150,000.00

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name.

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero: Inconforme con la respuesta el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, El Recurrente interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01765/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“La respuesta a la solicitud de información con folio 00190/ISEM/IP/2014. En virtud de que el sujeto obligado, que ahora se que es el CP Roberto Valerio Carlos, Subdirector de Tesorería y Contabilidad, fue omiso en señalar las supervisiones o auditorias que se han realizado al fondo revolvente de la jurisdicción sanitaria Nezahualcóyotl.” (sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la presente resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Motivo de inconformidad:

“La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios en su artículo 12 señala lo siguiente: “Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: ... XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;...” por lo que el sujeto obligado fue omiso en su oficio número 217B31200/3818/2014 en la parte final donde indica que “las supervisiones y auditorías están a cargo de la Contraloría Interna”. Si bien es cierto que la unidad de contraloría interna es un órgano de control, también cierto es que el los sujetos obligados tienen conocimiento de dichas supervisiones y auditorías tal y como lo señala la ley. Por lo tanto el sujeto obligado me presentó información incompleta, motivo por el cual interpongo recurso de revisión.” (sic)

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que **El Sujeto Obligado**, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, presentó el siguiente informe de justificación:



INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 29 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00190/ISEM/IP/2014

Estimados Comisionados:
Envío informe de justificación al recurso de revisión con folio 01765. En espera de su resolución.
Envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HILARIO VÍCTOR AYALA VÁZQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Anexando la siguiente documentación:

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México

Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Oficio Núm. 217B10500/2770/2014
Toluca de Lerdo, México,
a 26 de septiembre de 2014

DOCTOR EN DERECHO
JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En seguimiento al recurso de revisión a través del cual refiere solicitud de información número 00190/ISEM/IP/2014, que a la letra dice:

"El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de cassetas. La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014. Las supervisiones o auditorías que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014. Y el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados...".

Al respecto, comento a usted respetuosamente, que la respuesta proporcionada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) fue la proporcionada por el Servidor Público Habilitado: como lo es Dirección de Finanzas, a través de la Subdirección de Tesorería y Contabilidad, quien en efecto, señala desconocer la programación de supervisiones o auditorías realizadas de tipo financiero para las unidades administrativas adscritas a este Instituto de Salud del Estado de México, en virtud de que dichas funciones son ejecutadas por el órgano de Control Interno.

Por tanto, las auditorías financieras realizadas en lo que va del año, han sido publicadas en el portal electrónico de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en la dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sem/auditorias/2014.web>, como se hizo del conocimiento al recurrente en la respuesta enviada a través del SAIMEX.

Agradeciendo como siempre el contar con su valiosa participación, envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ
JEFÉ DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México

Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. Con fecha 16 de octubre de dos mil catorce el **Sujeto Obligado** presento vía correo electrónico un alcance al informe de justificación el cual se aprecia a continuación:



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio Núm. 217B10500/2963/2014
Toluca, de Lerdo, México,
a 16 de octubre de 2014

MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En alcance al similar número 217B10500/2770/2014 y en seguimiento al recurso de revisión a través del cual refiere solicitud de información número 00190/ISEM/IP/2014, que a la letra dice:

"El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de casetas. La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014. Las supervisiones o auditorías que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014. Y el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados..."

Comento respetuosamente a usted, de acuerdo a la información proporcionada por el Órgano de Control Interno de este Instituto para el año 2014 se efectuaron 2 auditorías financieras a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, comprendiendo el periodo junio-diciembre de 2013, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ISEM/auditorias/2014.web>.

Asimismo, dentro del programa de auditorías a realizarse en lo que resta del presente año fiscal no se efectuará alguna auditoría de tipo financiero a la unidad administrativa en cita que comprenda el periodo mayo – agosto de 2014.

Agradeciendo como siempre el contar con su valiosa participación, envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. ALFONSO AGUILERA RODRÍGUEZ - Jefe de la Unidad de Informática y Presidente Suplente del Comité de Información.
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ - Contralor Interno.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sexto: El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez** a efecto de que formulará y presentará al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **El Recurrente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transrito, en atención a que la respuesta impugnada, fue notificada a **El Recurrente** el veintitrés de septiembre de dos mil catorce; por ende, el plazo de quince días hábiles que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **El Recurrente** es válida.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información, la fecha en la que dio respuesta **El Sujeto Obligado**, así como en la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero: Estudio y resolución del asunto. Las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que en el presente Considerando se expondrán.

Tal y como quedó apuntado en el Resultando primero del presente ocurso, el entonces peticionario el treinta y uno de agosto de dos mil catorce, solicitó a **El Sujeto Obligado** le fuese entregado a través del SAIMEX lo siguiente:

"El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de casetas. La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014. Las supervisiones o auditorias que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014. Y el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados." (sic)

Al respecto, el Instituto de Salud de Estado de México, en la respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Información se advierte que mediante escrito de respuesta, antes insertado, en donde entrega a su decir lo correspondiente a:

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

1.- El monto total del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente, pago de casetas.

2.-La asignación de esos fondos por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2014.

3.-Las supervisiones o auditorias que se han tenido los fondos mencionados durante todo 2014.

4.- El marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados.
Como lo podemos apreciar a continuación:

En cuanto al punto 1 referente al monto del presupuesto que ejerce la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del ISEM, en los conceptos de viáticos, fondo revolvente y pago de casetas, **El Sujeto Obligado** entrega la información correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014 haciendo hincapié en que el monto del fondo revolvente incluye los viáticos y casetas.



INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
JURISDICCION SANITARIA NEZAHUALCOYOTL

FONDO EJERCIDO 2014			
	MAYO	JUNIO	JULIO
F.R.	141,936.72	147,729.12	117,227.12
VIATICOS	16,200.00	15,200.00	11,200.00
CASETAS	4,125.00	6,043.00	4,772.00
			5,309.00

*NOTA: El Fondo Revolvente incluye los viáticos y casetas.

FONDO MENSUAL \$150,000.00

En el punto No. 2, en donde **El Recurrente** solicita la asignación para los meses de mayo, junio, julio y agosto, **El Sujeto Obligado** informa que el fondo mensual es de \$150,000.00 Por lo que respecta al punto No. 3, **El Recurrente** solicita las supervisiones y

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

auditorias que han tenido los fondos de los meses mayo, junio, julio y agosto, **El Sujeto Obligado** informa que las realiza el Órgano de Control Interno y se encuentran disponibles para su consulta en el link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/isem/auditarias/2014.web>

Finalmente en el punto No. 4, solicita el marco jurídico que regula la asignación y uso de los fondos mencionados, **El Sujeto Obligado**, en su oficio de contestación informa que la normatividad aplicable al fondo revolvente es el "Manual de Normas y Políticas para el gasto público del Gobierno del Estado de México, documento que puede ser consultado en el link: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2010/jun305.PDF>

Ahora bien, en ese sentido al considerar que la respuesta a **El Recurrente** por parte de **El Sujeto Obligado** fue entregada vía **SAIMEX** y en ese sentido **El Recurrente** se inconforma por los motivos que a continuación se describen:

El Recurrente invocando La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios en su artículo 12 señala lo siguiente: "Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: ... XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan.

En esta tesis es necesario precisar que en efecto como lo establece el artículo 12 fracción XVIII y el artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.

De la información Pública de Oficio

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan.

De esta manera es necesario resaltar que **El Sujeto Obligado** efectivamente está obligado a tener la información de las auditorías realizadas por el Órgano de Control Interno. Sin embargo de acuerdo al Artículo 48 de la misma Ley que establece:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México

Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sin embargo es de señalar que la información que solicita **El Recurrente** en relación a las auditorías que se han realizado al fondo revolvente de la jurisdicción sanitaria de Netzahualcóyotl, por los periodos mayo, junio, julio y agosto de 2014, tenemos que el encargado de emitir esa información de acuerdo a las atribuciones que se expresan en el Manual General de Organización publicado en Gaceta de Gobierno No. 16 de fecha 18 de diciembre de 2013, en donde se establece:

Página 22	GACETA DEL GOBIERNO	18 de diciembre de 2013		
217B11000 UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA				
OBJETIVO:				
Vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuestación, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, así como en lo referente a las obligaciones y conductas de los servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente, a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Instituto de Salud del Estado de México.				
FUNCIONES:				
<ul style="list-style-type: none">- Determinar y proponer la implementación de mecanismos de auto-evaluación en el Instituto.- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y someter la propuesta para su autorización a la Secretaría de la Contraloría, así como llevar a cabo su ejecución en los tiempos programados.- Coordinar la ejecución de acciones de control y evaluación que permitan verificar que en las unidades aplicativas del Instituto se observen las normas y disposiciones emitidas, así como las acciones de registro y controlamiento, constitución, ejecución y pago de acuerdo, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales, así como la prestación de servicios de salud y regulación sanitaria.- Vigilar e implementar de medidas preventivas y correctivas, derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas en las unidades del Instituto, tanto por la Contraloría Interna, como por las unidades administrativas.- Vigilar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno del Instituto.- Vigilar que los procesos de adjudicación de bienes y servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, se realicen de conformidad con la normatividad vigente.- Testificar y supervisar que los actos de entrega y recepción de oficinas del Instituto y obra pública, se realicen de conformidad con la normatividad vigente.- Atender, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del organismo, dándoles el seguimiento requerido hasta su conclusión.- Iniciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y sancitorios que se derivan de auditorías y de otras acciones realizadas por la Unidad de Contraloría Interna e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, verificando que las sanciones determinadas, se ejecuten de acuerdo a las resoluciones emitidas.- Iniciar y resolver los procedimientos administrativos que se derivan de la omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes, por baja, alta o actualización patrimonial.- Tramitar y atender los recursos de impugnación que presenten los servidores públicos sancionados, de acuerdo a la legislación vigente.- Proporcionar la información necesaria que le requiera la Unidad de Modernización Administrativa, con el propósito de instrumentar proyectos de modernización administrativa en el Instituto.- Difundir y vigilar la aplicación de los manuales administrativos de su área de responsabilidad.- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado del Instituto, verificando la observancia de las disposiciones de racionalidad,usteridad y disciplina presupuestales contempladas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y las medidas de contención del gasto que emiten las dependencias normativas Federales y Estatales, así como emitir los informes respecto a las posibles desviaciones detectadas en el mismo y, en su caso, proponer las acciones correctivas pertinentes.- Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual del Instituto y proponer a las áreas involucradas las acciones de mejora y recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto, derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores que le hayan sido asignados.- Vigilar y evaluar las medidas de simplificación y mejoramiento administrativo que se adoptan en las diferentes unidades administrativas del Instituto, emitiendo los informes correspondientes y proponiendo, en su caso, aquellas que se consideren convenientes.- Vigilar que en el desarrollo de las funciones, el personal adscrito al Instituto, se apega a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones existentes de observancia general.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que le encomienda la Secretaría de la Contraloría informando de el resultado de las acciones realizadas, así como sugerir al titular del organismo, las medidas preventivas o correctivas en materia de control interno o acciones de mejora a las ya existentes.- Analizar y evaluar la información remitida por las unidades administrativas del Instituto, respecto a sus estados financieros, presupuestales, programáticos y de control patrimonial, con la finalidad de verificar el correcto ejercicio presupuestal, la ejecución de metas y programas establecidos y su normalidad con las cifras reflejadas en el estado de posición financiera.- Funger como Secretario del Comité de Control y Evaluación, así como su seguimiento a las observaciones determinadas por el Despacho de Auditoría Externa, Unidad de Contraloría Interna y Entes Fiscalizadores Externos hasta su solventación.- Participar como integrante del Comité de Información del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios; así como en el de Arrendamientos del Instituto de Salud del Estado de México.- Participar como invitado permanente, en el Comité de Obra Pública del Instituto de Salud del Estado de México.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.				

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es de recalcar que la información que solicita **El Recurrente** es materia del Órgano de Control Interno del Instituto, toda vez que refiere como una de las funciones, el Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditoría y someter la propuesta para su autorización a la Secretaría de la Contraloría, así como llevar a cabo su ejecución en los tiempos programados y vigilar e correcto ejercicio del presupuesto autorizado del Instituto, verificando la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contempladas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y las medidas de contención del gasto que emitan las dependencias normativas Federales y Estatales, así como emitir los informes respecto a las posibles desviaciones detectadas en el mismo y, en su caso, proponer las acciones correctivas pertinentes.

Por tal motivo es importante señalar que el Programa Anual de trabajo es el conjunto de actividades de control y evaluación que se realizaran en un cierto periodo, enfocándonos al termino auditorias, estas son programas de acuerdo a los riesgos que existen en cierta área, se estipula el periodo en que se realizará y el rubro en específico que se revisará, por tanto en nuestro caso en particular en donde expresa **El Sujeto Obligado** que de acuerdo a la información proporcionada por el Órgano de Control interno del Instituto de Salud del Estado de México, durante el periodo 2014 se realizaron dos auditorías que se encuentran publicadas en la Página del IPOMEX de **El Sujeto Obligado**, sin embargo estas auditorías corresponde al ejercicio 2013, así mismo **El Instituto de Salud del Estado de México** hace del conocimiento que de acuerdo al programa de auditorías a realizar, en lo que resta del presente año fiscal, no se efectuará alguna auditoría de tipo financiera a la unidad administrativa en cita que comprenda el periodo que **El Recurrente** solicita siendo este de mayo, junio, julio y agosto de 2014.

Siendo que en el alcance al informe de justificación **El Sujeto Obligado** informa a este Órgano Garante de la Transparencia, que no se tiene programadas revisiones supervisiones o auditorías al fondo revolvente de los periodos mayo, junio, julio y agosto de 2014, de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl de **El Instituto de Salud del Estado de México**.

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México
Comisionada ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que se concluye que **El Sujeto Obligado**, si bien es cierto que debe poseer la información relativa a las Auditorías realizadas por el Órgano de Control Interno, también es cierto que en la respuesta emitida por **El Sujeto Obligado** especifica que en la página del IPOMEX de **El Instituto de Salud del Estado de México** se encuentra la información publicada, así mismo informa que no se encuentran programadas futuras revisiones al rubro que solicita **El Recurrente**, por lo que respecta a este Órgano Garante de la Transparencia se advierte que la información solicitada por **C. Jesús López Vega** fue entregada en su totalidad.

R E S U E L V E

Primero. Se **Sobresee** en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos en el considerando Tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase vía **SAIMEX** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

Tercero. Hágase del conocimiento del **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la presente resolución, el Informe de Justificación y sus anexos; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, AUSENTE EN LA VOTACIÓN EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL

Recurso de Revisión: 01765/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto de Salud del
Estado de México
Comisionada
ponente: Zulema Martínez Sánchez

CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ

Ausente en Votación
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil
catorce, emitida en el Recurso de Revisión 01765/INFOEM/IP/RR/2014.
FMF/MOC